



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 50001 3331 006 2008 00145 00
DEMANDANTE : E.S.E. HOSPITAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
DEMANDADO : JAIRO ANTONIO RUIZ CAMARGO Y JULIO HERNÁN GARCÍA CARDONA
ACCIÓN : REPETICIÓN

Revisado el expediente observa el Despacho, que a la fecha no ha sido posible notificar al señor Julio Hernán García Cardona, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del C.P.C.; en consecuencia, se requiere al apoderado del E.S.E. Hospital de San José del Guaviare, a efectos de que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 2º del auto de fecha 09 de marzo de 2018 (fl. 273), esto es, realice la publicación del emplazamiento del citado demandado.

De otra parte, teniendo en cuenta la renuncia presentada por el abogado Oswaldo Ignacio Tellez Correa, al poder que le fuera otorgado por el señor Jairo Antonio Ruiz Camargo, conforme al memorial visible a folios 276 al 278 del cuaderno 2 del expediente, téngase por surtida la misma.

Finalmente, no se tiene por surtida la renuncia presentada por el abogado José Antonio Vargas Beltrán, al poder que le fuera otorgado por el E.S.E. San José del Guaviare, conforme al memorial visible a folios 279 a 280 del C.2, en razón a que no acredita el presupuesto fáctico establecido en el artículo 76 del C.G.P., dado que no prueba la comunicación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
Por anotación en el estado N° <u>016</u> de fecha <u>23 ABR 2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:50 a.m.	
ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ Secretaria	